



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 333-R-UNICA-2024

Ica, 19 de febrero de 2024.

#### VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando al inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, la Universidad se rige por el principio de: *El interés superior del estudiante*;

Que, el inciso 21 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala como atribución del Consejo Universitario, *Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2936-R-UNICA-2021 se aprueba el Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; que señala en su artículo 42 lo referido a los Exámenes de Subsanción; y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 424-R-UNICA-2023 de fecha 7 de agosto de 2023;

Que, con Resolución Rectoral N° 2319-2022-R-UNICA del 13 de mayo de 2022 se aprueba la Directiva para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad de las actividades académicas de pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; cuyo objetivo es establecer las pautas que respondan al proceso del retorno a las actividades académicas de pregrado en el semestre académico 2021-II en la modalidad presencial, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad se incluya como SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA en el Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado Resolución Rectoral N° 2936-R-UNICA-2021 y su



modificatoria con Resolución Rectoral N° 424-R-UNICA-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, lo siguiente: Complementar el artículo 7° del reglamento de evaluación de Pregrado, debiendo considerarse de la siguiente manera: **Artículo 7°** *La evaluación académica de los estudiantes, se realiza en concordancia con el Reglamento General de la Universidad, y el Estatuto. Existen los siguientes exámenes: Regular, Rezagado, Sustitutorio, Aplazado y de subsanación. Agregar en el Artículo 12°. Sobre la evaluación final: la nota obtenida en el examen regular será reemplazada por la que obtiene el estudiante en el examen sustitutorio, o la del examen aplazado. Los Exámenes sustitutorio y aplazados, son evaluados por una Comisión, integrada por dos docentes designados por el Decano, quien la presidirá.*

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión extraordinaria de 19 de febrero de 2024** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INCLUIR** como **SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA** en el Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado Resolución Rectoral N° 2936-R-UNICA-2021 y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 424-R-UNICA-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, lo siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**SEGUNDA.-** "Autorícese por excepcionalidad para el semestre académico 2023-I: Complementar el artículo 7° del reglamento de evaluación de Pregrado, debiendo considerarse de la siguiente manera: **Artículo 7°** *La evaluación académica de los estudiantes, se realiza en concordancia con el Reglamento General de la Universidad, y el Estatuto. Existen los siguientes exámenes: Regular, Rezagado, Sustitutorio, Aplazado y de subsanación. Agregar en el Artículo 12°. Sobre la evaluación final: la nota obtenida en el examen regular será reemplazada por la que obtiene el estudiante en el examen sustitutorio, o la del examen aplazado. Los Exámenes sustitutorio y aplazados, son evaluados por una Comisión, integrada por dos docentes designados por el Decano, quien la presidirá.*

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)